



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVII

Jueves, 28 de febrero de 1980

Núm. 49

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en tumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, por los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente, encuadración, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION QUINTA

Núm. 1.531

#### Excma. Ayuntamiento de Zaragoza

«Ficopsa», con domicilio en la calle Don Jaime I, núm. 43, ha solicitado de esta Excma. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de pavimentación de la calle Bellavista.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 14 de febrero de 1980. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 1.532

Julián Torres Calleja, con domicilio en calle Fray Luis Amigó, núm. 6, ha solicitado de esta Excma. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de pavimentación del barrio de Villarrapa.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación

de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 12 de febrero de 1980. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 1.533

«David Brown Sadi Española», S. A., con domicilio en Barcelona (calle Angli, núm. 31), ha solicitado de esta Excma. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder del suministro de ocho variadores de velocidad con destino a la planta potabilizadora de Casablanca.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 12 de febrero de 1980. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 1.534

Mariano López Navarro, con domicilio en Gallur (calle Calvo Sotelo, 33), ha solicitado de esta Excma. Corporación la devolución del aval que constituyó, en calidad de fianza, para responder de las obras de urbanización de las calles Batalla de Lepanto y Baltasar Carlos.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expe-

diente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 12 de febrero de 1980. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 1.535

«Giesa», con domicilio en calle San Andrés, núm. 17, ha solicitado de esta Excma. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de instalación de alumbrado público del parque Delicias.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 12 de febrero de 1980. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 1.536

«Carpos», S. A., con domicilio en Madrid (calle Almirante, núm. 30), ha solicitado de esta Excma. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de construcción de jardines y cubrimiento de acequia entre las calles de General Millán Astray y José Pellicer.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio

oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 12 de febrero de 1980. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 1.537

Don Jesús Muñoz Sánchez ha solicitado de este Excmo. Ayuntamiento la devolución de la fianza definitiva, por un importe de 25.225'20 pesetas, constituida para responder de la adjudicación de aprovechamiento de pastos en monte «Vales de Cadrete» durante el periodo 1974-75 a 1978-79.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 14 de febrero de 1980. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 1.538

Don Mateo Gracia Lobaco solicita de este Excmo. Ayuntamiento la devolución de la fianza definitiva, por un importe de 10.223 pesetas, constituida para responder de la adjudicación de aprovechamiento de pastos en el monte «Sarda Soltera» durante el periodo 1975 a 1979.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 14 de febrero de 1980. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 1.542

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 1980, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en los textos refundidos de la Ley de Bases de Régimen Local de 6 de octubre de 1977 y 24 de junio de 1955, Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio, y demás norma-

tivas de aplicación al caso, para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Técnico Medio de Administración especial, que podrá incrementarse con aquéllas que, encontrándose vacantes al momento de elevar propuesta al Tribunal calificador, la Corporación, mediante acuerdo expreso, hubiere estimado necesaria su provisión, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Técnico Medio de Administración especial, encuadrada en el subgrupo de Administración especial y dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 8, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones y emolumentos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años, sin exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.
- c) Estar en posesión del título de ayudante de obras públicas, Ingeniero técnico de obras públicas o Perito de obras públicas.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos, habiendo observado buena conducta.
- g) Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 800 pesetas en concepto de derechos de examen.

A los solos efectos de la edad máxima de ingreso se computará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

Tercera. Instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro general de la Corporación, en día y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento. Deberá acompañarse a la instancia el resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio, no se exigirá a los aspirantes la presentación previa de documentos que acrediten los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo la excepción señalada del justi-

ficante de abono de los derechos de examen. En su instancia los solicitantes deberán hacer figurar el día, mes y año de su nacimiento, así como la edad exacta con que cuenten en el día en que la formulen. Aquellos aspirantes que residan fuera de la ciudad de Zaragoza señalarán en su instancia un domicilio en ésta a los solos efectos de notificaciones.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, abonándose en tal caso los derechos de examen mediante giro postal; en este supuesto a la instancia deberá acompañarse el taloncillo o resguardo justificativo del referido giro, o hacerse figurar en ella el número y fecha del mismo.

Cuarta. Admisión, exclusión y recusación. — La relación de aspirantes admitidos y de excluidos, en su caso, así como la constitución del Tribunal, se harán públicas por separado en los «Boletines Oficiales» de la provincia y Estado y se expondrán en el tablón de edictos de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a cada publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a los efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados, así como a los de recusación de miembros, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo regulado por estas bases supone su acaatamiento, constituyendo éstas la ley de la oposición, que obliga a la propia Administración, a los Tribunales encargados de juzgarla y a los aspirantes que concurren.

Quinta. Tribunal. — Juzgará los ejercicios de la oposición libre y estará constituido con los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local, un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función, un representante del Colegio de Ingenieros Técnicos y Ayudantes de Obras Públicas, el señor Secretario general de la Corporación y el señor Subinspector Jefe de los Servicios de Ingeniería.

Secretario: El señor Jefe de la Sección de Personal.

Sexta. Ejercicios de la oposición. — Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

Primero. Desarrollar por escrito, en el tiempo que el Tribunal determine, un tema que éste proponga, sobre cualquier cuestión que guarde relación con el temario del tercer ejercicio, aunque no se ajuste a epígrafe concreto del mismo.

Segundo. Que consistirá en resolver, por escrito, en el tiempo que el Tribunal señale, supuestos prácticos que versarán sobre cualquiera de las cuestiones siguientes:

- a) Hidráulica.
- b) Pavimentación.
- c) Circulación.
- d) Urbanismo.
- e) Informe de un expediente facilitado por el Tribunal, relacionado con

la competencia del Servicio de Vialidad y Aguas.

f) Tramitación de un asunto relacionado con obras y control administrativo de éstas.

Tercero. Desarrollar, oralmente, en un tiempo máximo de media hora, dos temas sacados a la suerte, uno por cada grupo de los que para este ejercicio figuran en el anexo que se inserta al final de esta convocatoria.

Séptima. Práctica de los ejercicios. Todos los ejercicios serán eliminatorios y el opositor que no alcance la puntuación mínima media de cinco puntos quedará eliminado y no podrá pasar al siguiente ejercicio. A tal efecto todos los miembros del Tribunal dispondrán en cada calificación de cero a diez puntos.

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo. El resultado del mismo se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Quince días antes, al menos, de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos el día, hora y lugar en que habrán de efectuarse.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento de la oposición llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria para tomar parte en la oposición, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Octava. Propuesta de aportación de documentos y reconocimiento médico. — Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre del aprobado en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, no pudiendo rebasar los propuestos el número de plazas vacantes al momento de la propuesta del Tribunal elevada a la Muy Ilustre Comisión Permanente.

El aspirante aprobado aportará dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación de la lista de aprobados, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, e igualmente deberá someterse a reconocimiento médico ante los Facultativos de la Beneficencia municipal, previa citación que le será cursada oportunamente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenta la documentación, o el resultado del reconocimiento médico fuera de no apto no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en la oposición. En este caso, el Tribunal publicará propuesta adicional a favor del opositor que, superados todos los ejercicios, siga en calificación al propuesto.

Novena. Impugnación y supletoriedad. — La presente convocatoria, sus

bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto expresamente en estas bases, que constituyen la ley de la oposición, se estará a lo dispuesto en la Ley y Estatuto del Régimen Local y Reglamento de Funcionarios, así como al Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 6 de febrero de 1980. — El Alcalde-Presidente accidental, Juan Monserrat. — Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Xavier de Pedro.

#### Anexo al programa para la provisión de una plaza de Técnico Medio de Administración especial.

##### Grupo I

Tema 1. Captaciones. — Instalaciones de almacenamiento y regulación. Consumos y dotaciones. — Características de calidad de agua. — Tratamiento del agua de un abastecimiento. — Suministro de agua potable. — Redes e instalaciones complementarias. — Conservación de redes. — Organización de la explotación de un servicio público de abastecimiento de agua. — Tarifas y gestiones de abonados.

Tema 2. Criterios de dimensiones de un saneamiento. — Aguas residuales y su depuración. — Construcción de redes de saneamiento. — Conservación de redes de saneamiento. — Explotación de un saneamiento. — Tasas.

Tema 3. Criterios de diseño de una red arterial. — Su dimensionamiento. Redes viarias principales y secundarias. — Redes peatonales. — Criterios para su establecimiento y dimensionamiento. — Espacios libres, verdes y de estacionamiento. — Criterios, dispositivos y dimensionamiento. — Acondicionamiento viario. — Pavimentaciones. — Organización de la conservación y reparación de las redes viarias.

Tema 4. La hidrología en los cauces urbanos. — Los puentes urbanos. La conservación y defensa de las márgenes de un cauce urbano. — Política sanitaria fluvial. — El problema de las acequias de riego en el desarrollo ciudadano sobre suelo agrícola de regadío.

Tema 5. Criterios de prioridad y coordinación entre los distintos servicios públicos. — Servicios mínimos obligatorios. — La rentabilidad de los servicios públicos. — Urbanizaciones. La gestión municipal de servicios públicos.

##### Grupo II

Tema 1. Planeamiento urbanístico. Clases de planes. — Proyecto de urbanizaciones.

Tema 2. Los servicios de urbanización en la ejecución de los planes de urbanismo.

Tema 3. Los servicios de urbanización en las Ordenanzas municipales de urbanismo y edificación.

Tema 4. Los servicios de urbanización en la Ley de Reforma de la Ley del Suelo.

Tema 5. Normativa sobre abastecimiento de agua a poblaciones.

Tema 6. Normativa sobre cauces públicos y su protección.

Tema 7. La Ley de Carreteras en el entorno urbano.

Tema 8. Ordenanzas municipales de exacciones que afecten a Vialidad y Aguas.

Núm. 1.363

### Audiencia Territorial

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 42 de 1980, promovido por don Víctor Martínez Martínez, contra desestimación presunta, por silencio administrativo, del Ministerio de Administración Territorial a recurso de alzada deducido contra acuerdo de la Dirección General de Administración Local de 22 de febrero de 1977, que denegó su solicitud de que se le asignara el coeficiente 3'6 como funcionario de la Excma. Diputación Provincial de esta ciudad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 15 de febrero de 1980. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 1.445

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 45 de 1980, promovido por don Pascual Moner de Bello, contra acuerdos de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, fecha 31 de agosto de 1979, que dispuso rescindir la licencia de badén y autorización de reserva de espacio número 766, en calle Hermanos Pinzón, 8, y de 7 de diciembre siguiente, desestimatorio de recurso de reposición contra el anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 18 de febrero de 1980. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 1.446

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 43 de 1980, promovido por don Juan-Carlos Urraca Piñero, contra acuerdo del Consejo Superior

de los Colegios de Arquitectos de España, en sesión celebrada los días 23 y 24 de octubre de 1979, resolutorio del recurso de alzada que interpuso contra la resolución del Tribunal Profesional del Colegio de Arquitectos de Aragón y Rioja de 15 de marzo del propio año, sobre suspensión del otorgamiento de visado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 18 de febrero de 1980. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 1.559

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 58 de 1980, promovido por doña Angela Hernández Torcal, Catedrático de INB, contra desestimación presunta de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, recurso de reposición interpuesto en 23 de febrero de 1979, contra resolución denegatoria de reclamación de diferencias por complemento de destino, con efectos de 1.º de junio de 1972.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 20 de febrero de 1980. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 1.549

### Comisaría de Aguas del Ebro

Por esta Comisaría de Aguas, en virtud de las funciones que le están encomendadas, se pretende llevar a cabo las correspondientes obras del proyecto de conservación del cauce del río Ebro en la partida «Garfilán-La Barca», en término municipal de Torres de Berrellén (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o ante el Ayuntamiento de Torres de Berrellén (Zaragoza), dentro del plazo de veinte días, a partir de la publicación de la presente notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o de su exposición en el tablón del indicado Ayuntamiento, plazo durante el cual estará de manifiesto el correspondiente proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (General Mola, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 11 de febrero de 1980. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

Núm. 1.546

### Comisión Provincial de Urbanismo

Esta Comisión Provincial de Urbanismo, en su reunión celebrada el día 1 de octubre de 1979, adoptó, entre otros acuerdos, el de aprobar con carácter previo el proyecto de edificación de camping de primera categoría en Nuévalos.

Al amparo de lo establecido por el artículo 43.3 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, fecha 9 de abril de 1976, por medio del presente anuncio se abre un periodo de información pública de quince días de duración, a contar de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza, durante cuyo plazo podrá ser examinado el proyecto de referencia, por los que manifiesten estar interesados, en las dependencias de esta Comisión Provincial de Urbanismo (plaza España, 2, primera planta, Zaragoza).

Zaragoza, 19 de febrero de 1980. — Por la Comisión: El Vicepresidente, (ilegible).

Núm. 1.547

### Relación de acuerdos adoptados por esta Comisión en su sesión del día 20 de diciembre de 1979.

A los efectos previstos por el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de fecha 9 de abril de 1976, se hace constar mediante el presente anuncio relación completa de los acuerdos adoptados por la Comisión Provincial de Urbanismo, de Zaragoza, en su sesión de referencia y que son los siguientes:

#### ZARAGOZA

1.º Suspender la aprobación definitiva del proyecto de servicios de urbanización en polígono 69-A, promovido por la Cooperativa Ciudad del Transporte de Zaragoza, que quedará aprobado automáticamente, sin necesidad de que se someta a nueva información pública y de que se eleve para su examen ante la Comisión Provincial de Urbanismo, cuando el Ayuntamiento de Zaragoza, que otorgó la aprobación provisional, acepte mediante acuerdo de la subsanación de las siguientes deficiencias:

a) La delimitación del proyecto se ajustará a la resolución aprobatoria del Plan parcial, suprimiéndose la última manzana del límite Norte. Los viales perimetrales (especialmente el límite E.-S.) se ajustarán a las anchuras del planeamiento aprobado. El acceso S.-E. (camino de San Juan de Mozarrifar) se adaptará al Plan parcial.

b) Se definirá completamente el desagüe del barranco, su punto de salida y su aceptación por la Comisaría de Aguas.

c) Se formalizarán los compromisos y garantías entre el Ayuntamiento y el urbanizador respecto a viales y servicios afectos a uso público y a uso privado, en lo referente a uso, conservación y reposición y respecto de las vías límite E. y S. del sistema general.

d) El proyecto de suministro de energía eléctrica y alumbrado público debe adaptarse al informe de 30 de noviembre de 1978 y 28 de noviembre de 1978 de la Dirección de Servicios Industriales Municipales.

e) Se incluirá la plantación y jardinería de la zona verde de acuerdo con las normas para zonas verdes del Servicio de Parques y Jardines y el estudio de la red peatonal.

2.º Declarar que el proyecto de servicios se limita al terreno comprendido dentro del perímetro, separando el contenido de lo que es propio del Plan parcial y en particular los accesos al polígono y las vías de comunicación que deberán proyectarse por separado con la aprobación de los órganos competentes, según previene el artículo 57 del texto refundido, al dejar a salvo siempre la competencia específica de los distintos departamentos ministeriales.

3.º Advertir al Ayuntamiento de Zaragoza que deberá extremar su celo en cuanto a la exigencia de las condiciones del Plan parcial pendiente en el sector, contenidas en el apartado E) del artículo 13 del texto refundido del 9 de abril de 1976.

4.º Advertir a la Cooperativa Ciudad del Transporte de Zaragoza que la aprobación definitiva del proyecto de servicios de urbanización en el polígono 69-A no implicará la aprobación de los accesos propuestos con el proyecto y que para la plena operatividad para el destino propuesto es absolutamente necesaria la aprobación del proyecto separado de accesos, con la mejora de comunicaciones, según criterios de la Delegación Provincial del M. O. P. U. (Jefatura Provincial de Carreteras).

—Aprobar inicialmente el proyecto de edificación de vivienda familiar aislada en barrio de Montañana, a instancia de don Antonio Gil Pérez; abrir período de información pública ante la Comisión Provincial de Urbanismo y comunicar al Ayuntamiento de Zaragoza la aprobación inicial del proyecto de referencia, recabando informe complementario de la Corporación municipal sobre la posibilidad de formación de núcleo.

—Informar desfavorablemente el proyecto sobre apertura de un aparcamiento de vehículos en calle de la Victoria, del barrio de Oliver (Zaragoza), según petición de don Mariano García García, por estimar que dificulta la ejecución del Plan en cuanto a la urbanización de la zona verde.

—Darse por enterada de la aprobación definitiva del estudio de detalle de ordenación de volumen en solar sito en plaza de Sas, angular a calle Méndez Núñez, de Zaragoza, según proyecto presentado por «Inmobiliaria Montolar».

—Informar favorablemente el proyecto de construcción de pistas para exámenes de conducir en carretera del Aeropuerto, kilómetro 4,200, a instancia de don Miguel Grima Salanova, como requisito previo a la concesión de licencia del Ayuntamiento de Zaragoza para construcción en precario y cumpliendo los requisitos del artículo 58 del texto refundido de 9 de abril de 1976.

—Suspender la aprobación definitiva del proyecto de urbanización y alumbrado público en carretera de Castellón, kilómetro 4,400 (segunda fase) hasta que se subsanen las deficiencias señaladas en el informe de los Servicios Técnicos de la Diputación General de Aragón, que se une a esta resolución como parte integrante de la misma y que se dan por aceptadas por la Comisión, con excepción de la primera sobre modificación de zonas; devolver el expediente al Ayuntamiento con el informe de los Servicios

## FUENDEJALON

1.º Suspender la aprobación definitiva del proyecto de delimitación de suelo urbano y Ordenanzas de edificación del municipio de Fuendejalón hasta que se subsanen las deficiencias que se detallan:

A) Acompañará informe preceptivo de la Jefatura Provincial de Carreteras sobre travesía de la carretera de Tabuena a Pedrola (calle Mayor) y Magallón a La Almunia.

B) Incorporará los planos del estado actual con los edificios de interés, dotaciones y redes de servicios públicos existentes.

C) Deberán corregirse las Ordenanzas sobre parcelación mínima, humos de ventilación, y que se cumpla la condición establecida por el Ministerio de la Gobernación, en su día, sobre los llamados estudios para que las habitaciones sean independientes entre sí, de modo que ninguna utilice como paso un dormitorio ni sirva a su vez de paso a los servicios.

D) Se deberán concretar más las Ordenanzas sobre edificación en la zona de emplazamiento de bodegas.

2.º Conceder el plazo de tres meses para que se subsanen las deficiencias, y una vez se subsanen por los redactores completando su compromiso de confección de un proyecto aceptable por el órgano competente para su aprobación, tomará acuerdo el Ayuntamiento de envío a la Comisión Provincial de Urbanismo para el otorgamiento de la aprobación definitiva.

## BREA DE ARAGON

Suspender la aprobación definitiva del proyecto de normas subsidiarias de planeamiento de Brea de Aragón hasta que, subsanadas las deficiencias que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos de la Diputación General y de la Ponencia Técnica de la Comisión Provincial de Urbanismo, se eleve nuevamente a esta Comisión sin necesidad de nueva información pública; conceder el plazo de tres meses para que el Ayuntamiento remita el proyecto rectificado con arreglo a las prescripciones que se detallan en el informe técnico y que se acepta como integrante de esta resolución.

## BOQUIÑENI

Informar favorablemente el proyecto sobre construcción de vivienda unifamiliar en zona rústica de Boquiñeni, según proyecto a instancia de don Mario de los Santos Romeo, con la condición de que el trozo individualizado de parcela deberá tenerse por integrado al trozo separado por la vía rural, formando unidad a efectos de lo dispuesto por el Ministerio de Agricultura sobre unidad mínima de cultivo.

## MARIA DE HUERVA

1.º Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización exterior de los terrenos a ocupar por la factoría de «Butano», S. A., en María de Huerva, en terrenos calificados como suelo no urbanizable, a instancia de la sociedad «Butano», S. A.

2.º Aprobar definitivamente el proyecto de ejecución de la nueva factoría de «Butano», S. A., en María de Huerva.

3.º Prescribir la modificación del proyecto en cuanto al sistema de afluente de la fosa séptica, que se sustituirá la eliminación proyectada por la filtración en el terreno.

4.º Advertir al Ayuntamiento que deberá modificar las normas subsidiarias de planeamiento, acomodándolas al nuevo trazado viario del ferrocarril hasta la factoría.

## FUENDEJALON

1.º Aprobar inicialmente el proyecto de edificación de vivienda familiar en suelo no urbanizable de Fuendejalón, según proyecto a instancia de don José G. Chueca.

2.º Abrir el período de información pública, durante quince días, en los locales de la Comisión Provincial de Urbanismo de la Diputación General de Aragón.

3.º Comunicar al Ayuntamiento de Fuendejalón la aprobación inicial y la apertura del plazo de información pública.

## BORJA

1.º Subrogarse en la competencia municipal de Borja para otorgar licencia de obras en dicho municipio para edificación de vivienda unifamiliar, según proyecto presentado por don José Rodríguez Vázquez.

2.º Otorgar licencia de obras para la edificación proyectada por acomodarse a la normativa urbanística actual.

## TARAZONA

Declararse incompetente para resolver sobre el recurso de alzada interpuesto por doña Josefa García Inza contra acuerdo del Ayuntamiento de Tarazona, que aprobó con carácter definitivo el proyecto de ordenación, parcelación y reparcelación de las manzanas A, B y C del barrio de la Milagrosa, y calles La Plaza y otras, por ser improcedente su interposición ante la citada Comisión Provincial de Urbanismo.

## LA JOYOSA

Denegar la aprobación inicial del proyecto de edificación de nave en La Joyosa, sobre terreno no urbanizable, en proximidad a carretera de Logroño y según petición de don Miguel Giménez Pérez, por estimar que ni cabe el trámite de excepción para seguir el trámite ante la Comisión Provincial de Urbanismo ni cabe información favorable para su construcción como obra autorizada por el artículo 85 del texto refundido de 9 de abril de 1976.

## VERA DE MONCAYO

Denegar la aprobación inicial del proyecto de edificación de vivienda unifamiliar en camino de la Cruz Negra, de Vera de Moncayo, según petición formulada por don Fernando Abós Bordetas.

## EPILA

1.º Aceptar de plano el desistimiento, declarar concluso el expediente sobre denuncia de mora de petición de licencia de obra para construcción de viviendas unifamiliares en calle sin nombre, angular a la carretera de la estación, condicionado a que el Ayuntamiento de Epila no inste la continuación.

2.º Notificar el desistimiento a la Alcaldía de Epila, como interesado directo, a los efectos de que pueda instar la continuación del expediente en el plazo de diez días, desde que reciba esta notificación.

Zaragoza, 19 de febrero de 1980. — El Delegado provincial, (ilegible).

Técnicos de la Diputación General de Aragón para que, en el plazo de tres meses, se subsanen, y sin información pública ni aprobación provisional se eleve el proyecto rectificado a la Comisión Provincial de Urbanismo para otorgar la aprobación definitiva suspendida.

—Aprobar inicialmente el proyecto de edificación de vivienda familiar aislada en barrio de Villamayor, a instancia de doña Carmen Artigas Martín; abrir período de información pública ante la Comisión Provincial de Urbanismo y comunicar al Ayuntamiento de Zaragoza la aprobación inicial del proyecto de referencia, recabando informe complementario de la Corporación municipal sobre la posibilidad de formación de núcleo.

—Aprobar inicialmente proyecto de edificación de vivienda familiar aislada en barrio de Villamayor, a instancia de don José-María López Lapuente; abrir un período de información pública ante la Comisión Provincial de Urbanismo y comunicar la aprobación inicial del proyecto referenciado al Ayuntamiento de Zaragoza, recabando informe complementario de la Corporación municipal sobre la posibilidad de formación de núcleo.

—Aprobar inicialmente el proyecto de edificación de vivienda familiar aislada en barrio de Villamayor, a instancia de doña Concepción Deler Soria; abrir período de información pública ante la Comisión Provincial de Urbanismo y comunicar al Ayuntamiento de Zaragoza la aprobación inicial del proyecto de referencia, recabando informe complementario de la Corporación municipal sobre la posibilidad de formación de núcleo.

—Aprobar inicialmente proyecto de edificación de vivienda familiar aislada en barrio de Villamayor, a instancia de don Manuel Royo Monguilod; abrir período de información pública ante la Comisión Provincial de Urbanismo y comunicar al Ayuntamiento de Zaragoza la aprobación inicial del proyecto de referencia, recabando informe complementario de la Corporación municipal sobre la posibilidad de formación de núcleo.

—Declararse incompetente en términos legales de procedimiento para dictar acuerdo de aprobación definitiva de modificación parcial del Plan general de Zaragoza, en cuanto al proyecto en calle Cuarte, número 30, a instancia de don Rubén Pérez Pascual.

—Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de actuación aislada en la carretera de Logroño, kilómetro 4,100, a instancia de don Eugenio Lobera Loire y según proyecto rectificado.

## GALLUR

Darse por enterada de que el Ayuntamiento de Gallur ha dictado acuerdo de aprobación definitiva del estudio de detalle sobre anteproyecto de veintuna viviendas, locales comerciales y sótanos en el territorio del municipio de Gallur, según instancia de don Antonio Montolar Lampre; advertir al Ayuntamiento sobre la existencia de infracciones urbanísticas, según informe de los servicios técnicos y propuesta de la ponencia de la Comisión Provincial de Urbanismo, requiriendo a la Alcaldía para que adopte los acuerdos procedentes, dando cuenta a esta Comisión Provincial de los acuerdos adoptados dentro del plazo de treinta días.

Núm. 1.548

En relación con los acuerdos adoptados por esta Comisión Provincial de Urbanismo, en su reunión celebrada el día 20 de diciembre de 1979, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43.3. del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976, por medio del presente anuncio se abre un período de información pública de quince días de duración, a contar del siguiente desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza, dentro de cuyo plazo podrán ser examinados los proyectos que a continuación se citan por los que manifiesten ser interesados, en las dependencias de esta Comisión Provincial de Urbanismo (plaza España, 2, primera planta, Zaragoza):

Proyecto de edificación de vivienda familiar aislada en barrio de Montañana, a instancia de don Antonio Gil Pérez.

—Proyecto de edificación de vivienda familiar aislada en barrio de Villamayor, a instancia de doña Carmen Artigas Martín.

—Proyecto de edificación de vivienda familiar aislada en barrio de Villamayor, a instancia de don José-María López La puente.

—Proyecto de edificación de vivienda familiar aislada en barrio de Villamayor, a instancia de doña Concepción Deler Soria.

—Proyecto de edificación de vivienda familiar aislada en barrio de Villamayor, a instancia de don Manuel Royo Monguild.

—Proyecto de edificación de vivienda familiar en suelo no urbanizable en Fuen-dejalón, a instancia de don José Germán Chueca.

Zaragoza, 19 de febrero de 1980. — Por la Comisión: El Vicepresidente, (ilegible).

Núm. 1.597

## Confederación Hidrográfica del Ebro

### Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

La Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, en resolución conjunta de 31 de octubre de 1979 ordenan la información pública de la modificación del plan coordinado de obras de la tercera parte de la zona regable del Cinca, sectores XXVIII al XXXII, en la provincia de Huesca, redactada por la Comisión Técnica Mixta designada de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 28 de septiembre de 1956, de aprobación del plan general de colonización de la zona dominada por el canal del Cinca.

La modificación del plan coordinador objeto de esta información consiste fundamentalmente en el cambio a riego por aspersión, en lugar del riego de pie, originalmente previsto, en la mayor parte de la superficie que abarcan los sectores XXVII al XXXII y que queda limitada al Este por el Saso de Berbegal, Lagunarrota y El Tormillo y los sectores XX y XXIII, regados por el canal de Terréu;

al Norte, Sur y Oeste queda cortada por el río Alcanadre.

Quedan excluidas del riego por aspersión unas pequeñas zonas en los sectores XXVII y XXIX, que se regarán por el sistema tradicional.

Construidas ya la acequia de Pertusa, principal arteria de alimentación, junto con su derivada la acequia A-14-76, el desarrollo del plan se concreta en las siguientes obras y criterios:

a) Red de tuberías y estación de bombeo. — Cada sector tiene toma independiente con su correspondiente estación de bombeo, de donde parten las tuberías principales, que luego ramifican convenientemente, teniendo en cuenta que quedarán al menos 0,8 metros de tierra de cultivo por encima de la tubería, que cada ramal conduce un caudal mínimo de 0,82 litros por segundo y hectárea dominada y que la presión mínima en toma será de 4,3 kilogramos por centímetro cuadrado y excepcionalmente de 4 kilogramos por centímetro cuadrado. Cada toma dominará una superficie aproximada de 5 hectáreas.

b) Caminos. — La red de caminos, donde no se prevé concentración parcelaria, se apoya preferentemente en los existentes, teniendo en cuenta el criterio de que cada parcela tenga buen acceso por el camino más corto al pueblo y ajustándolos, en lo posible, a las trazas de las tuberías principales.

c) Desagües. — La red de desagües sigue siendo la misma, prevista en el primitivo plan coordinado, alterándose únicamente el criterio de construcción.

d) Líneas eléctricas. — El sistema de riego adoptado implica la construcción de líneas eléctricas de alimentación a las estaciones de bombeo.

e) Resto de obras incluidas en el plan coordinado anterior. — Las restantes obras no sufren modificación, salvo el poblado de Cajal, cuya construcción no se considera necesaria.

Las obras a las que afecta este plan coordinado se clasifican:

A) Obras de interés general:

A.1. Correspondientes al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo: Líneas eléctricas. Desagües principales.

A.2. Correspondientes al Ministerio de Agricultura: Caminos que componen la red de comunicaciones de la zona.

B) Obras de interés común:

B.1. Correspondientes al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo: Desagües secundarios que afectan a cada uno de los sectores.

B.2. Correspondientes al Ministerio de Agricultura: Red de riego compuesta de las tuberías y tomas, así como las correspondientes estaciones de bombeo.

C) Obras de interés agrícola privado y complementarias: Serán reguladas por una Orden del Ministerio de Agricultura en el momento oportuno, según el grado de desarrollo que alcance la zona.

La inversión presupuestaria que se estima a nivel de anteproyecto es de 2.329 millones de pesetas, de los que, 860 corresponden al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y los 1.469 restantes al Ministerio de Agricultura.

El régimen económico propuesto, según la normativa de cada Ministerio, es el siguiente:

a) Para las obras correspondientes al Ministerio de Obras Públicas, aplicar los beneficios previstos en la Ley de 7 de julio de 1911, en su modalidad de cuenta

exclusiva del Estado y abono de tarifas por los usuarios, aplicando para la redacción de éstas los criterios de la Ley especial de Riegos del Alto Aragón de 7 de enero de 1915, que en resumen prevé la amortización de la inversión en 99 anualidades consecutivas, a partir del segundo año de puesta en riego. Aparte el valor deducido año a año por gastos de conservación y explotación, aumentados en la guardería fluvial correspondientes a las obras de interés general no entregadas a los usuarios.

b) En lo relativo a las obras del Ministerio de Agricultura queda previsto que las de interés general, cuya inversión asciende a 127,7 millones de pesetas, sean sufragadas íntegramente a cargo de dicho Ministerio. En cuanto a las de interés común, con inversión prevista de 1.341,23 millones de pesetas, se les aplica una subvención del 40 por 100 de su coste. El reintegro correspondiente se hace según tres grupos distintos de propietarios.

Los concesionarios del Instituto reintegrarán las obras, junto con el precio de las tierras, en sus mismos plazos y forma. Los modestos propietarios, en veinte anualidades, y los propietarios de superficies superiores a la unidad familiar, en cinco anualidades. Por último, las obras de interés agrícola privado y complementarias se regirán por lo que se establezca en oportuna Orden del Ministerio de Agricultura a publicar.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren afectados por esta modificación del plan coordinado de obras de la tercera parte de la zona regable del canal del Cinca, sectores XXVII al XXXII puedan dirigir por escrito cuantas alegaciones consideren pertinentes, bien al Ilmo. señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro o al Ilmo. señor Inspector regional del Ebro del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, dentro del plazo de sesenta días naturales y consecutivos, a partir de la fecha de publicación de esta nota-anuncio en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Huesca, Lérida, Zaragoza y Tarragona.

Durante este período los documentos integrantes de la modificación del plan coordinado citado estarán de manifiesto, en horas hábiles de oficina, en la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza (General Mola, números 24 y 26), y en las de la Inspección Regional del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (calle Vázquez de Mella, número 10, Zaragoza).

Zaragoza, 15 de febrero de 1980. — El Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Gonzalo Sarricho de Ibarra — El Inspector regional del Ebro del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, José Benito Cardenal.

Núm. 1.397

## Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones

en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora, tipo interior, y su acometida aérea, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», S. A. («Enher»).

Domicilio: Barcelona-8 (paseo de Gracia, núm. 132).

Referencia: AT 11-80.

Emplazamiento: Mequinenza (poblado viviendas «Enher»).

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 25 KV y 206 metros de longitud, que arrancará del apoyo 49 de la línea de CH de Mequinenza a poblado «Enher».

Potencia y tensiones: 500 KVA, de 25-0'220-0'127 KV.

Finalidad de la instalación: Atender la distribución eléctrica de la zona.

Presupuesto: 500.940 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (General Franco, 126), en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en «Heraldo de Aragón».

Zaragoza, 16 de febrero de 1980. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 1.551

Don Ambrosio Rodríguez Bautista, Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía de Zaragoza;

Hace saber: Que por renuncia del interesado ha sido caducado el siguiente permiso de investigación.

Número 2.383, «Desconfiada», de 100 pertenencias de hierro, sito en término de Tabuena, de la provincia de Zaragoza. Interesado, don Guillermo Goti Basterra.

Lo que se hace público con declaración de terreno franco, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39-dos de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

El terreno de este permiso de investigación se halla dentro de la reserva a favor del Estado para minerales radiactivos «Zona 57, Duero-Ebro-Tajo».

Zaragoza, 11 de febrero de 1980. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 1.441

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora subterránea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A.

Domicilio: Zaragoza (calle San Miguel, núm. 10).

Referencia: AT 12-80.

Emplazamiento: Zaragoza (plaza del Portillo, en el solar del antiguo cuartel del Cid).

Potencia y tensiones: 630 KVA, de 15-10-0'380-0'220 KV.

Finalidad de la instalación: Atender la distribución eléctrica en la zona.

Presupuesto: 747.180 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (General Franco, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 18 de febrero de 1980. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 1.552

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente electrificación de la parcelación de torre del Marqués, de Zaragoza, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública.

Peticionario: «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, número 10).

Referencia: AT 16-80.

Emplazamiento: Zaragoza (barrio de la Paz, torre del Marqués, parcela 422).

Potencia y tensiones: 50 KVA, de 10-0,380-0,220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito a 10 KV, 176 metros de longitud, que arrancará de la línea «monte Torrero-carretera Castellón».

Red subterránea de distribución en baja tensión: A 380-220 voltios, que arrancará de la ET y tendrá una longitud de 165 metros con 9 acometidas.

Finalidad de la instalación: Atender el suministro eléctrico de la urbanización.

Presupuesto: 735.168 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza (General Franco, número 126) en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en «Heraldo de Aragón».

Zaragoza, 19 de febrero de 1980. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 1.433

## Delegación Provincial de Trabajo

### CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Taca-Hydro», S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de trabajo de la empresa «Taca-Hydro», sociedad anónima, con fecha 12 de febrero de 1980.

Visto el Convenio colectivo sindical de trabajo formalizado entre la representación social y económica de la empresa «Taca-Hydro», S. A., y

Resultando que con fecha 5 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes el 18 de enero pasado, acompañándose acta de otorgamiento;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical en orden a su homologación, así como disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario y ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto de 19 de diciembre de 1977, resulta procedente su homologación, si bien ha de tenerse en cuenta lo previsto en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, referido a los criterios salariales sancionados por el Real Decreto-ley 49 de 1978, de 26 de diciembre;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo de la empresa «Taca-Hydro», S. A., suscrito por las partes en 5 de febrero de 1980.

Segundo. Notificar esta resolución a las representaciones de los trabajadores y de la empresa en la comisión deliberadora, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Zaragoza, 12 de febrero de 1980. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

**TEXTO DEL CONVENIO**

Expirado el plazo de vigencia del Convenio colectivo de empresa de 1979, tras las correspondientes deliberaciones, se establece el nuevo Convenio de empresa para 1980:

**Ambito personal**

Artículo 1.º Este Convenio es de aplicación para todo el personal de la empresa «Taca-Hydro», S. A.

Una vez aprobado el presente Convenio, el personal de la empresa citada, así como el de ingreso posterior en la misma, vendrá obligado a aceptar todas sus normas, a cuyo efecto será divulgado.

**Ambito temporal**

Art. 2.º Las normas de este Convenio empezarán a regir a partir del día 1.º del mes siguiente al de su aprobación por la Autoridad laboral, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 1980, y su repercusión económica o retroactividad a partir de 1.º de enero de 1980.

**Causas de denuncia**

Art. 3.º La denuncia del presente Convenio se efectuará por cualquiera de las partes contratantes con una antelación, al menos, de tres meses a la terminación de la vigencia del mismo. Caso de no efectuarse tal denuncia con la referida antelación se entenderá prorrogado el Convenio por tácita recondición.

**Comisión mixta interpretativa**

Art. 4.º Como órgano de arbitraje e interpretación del presente Convenio, y sin merma de las facultades interpretativas que corresponden a la Autoridad laboral, se crea una comisión mixta interpretativa, cuyo Presidente será el del Sindicato Provincial del Metal, y Secretario, un funcionario sindical, formando parte, como vocales sociales, seis miembros del jurado de empresa (con preferencia de los que intervinieron en la comisión deliberadora), más los vocales en representación de la empresa, en número máximo de seis.

Esta comisión celebrará reuniones siempre que cualquiera de las partes lo solicite.

**Unidad**

Art. 5.º Ambas representaciones convienen en que las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible.

Como consecuencia del carácter de unidad de este Convenio, ambas representaciones acuerdan considerarlo como nulo y sin eficacia alguna en el caso de que las autoridades en esta materia, en uso de sus facultades competentes, no lo aprobasen en su totalidad y actual redacción, salvo para adaptarlo a normas de rango superior.

**Garantía personal**

Art. 6.º En el caso de que existiera algún empleado o grupo de empleados que tuvieran reconocidas condiciones especiales que, examinadas en su conjunto, fueran más beneficiosas que las establecidas en este Convenio para los productores de la misma categoría pro-

fesional, serán respetadas dichas condiciones, manteniéndose con carácter estrictamente personal y solamente para los productores a quienes afecten, mientras no sean absorbidas o superadas por la aplicación de futuras normas laborales.

**Compensación**

Art. 7.º Las condiciones económicas pactadas con anterioridad a la fecha de vigencia de este Convenio serán respetadas en cuanto a la cifra global, manteniéndose la condición más beneficiosa, que será compensada de conformidad con la nueva estructuración de sueldos y salarios establecidos en el presente Convenio.

**Absorción**

Art. 8.º Habida cuenta de la naturaleza de este Convenio, se acuerda que si la remuneración de alguno o algunos trabajadores de la empresa, en cómputo global anual, fuese inferior al resultado de aplicar el Convenio colectivo provincial del Metal, se aplicaría este último Convenio; en caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras establecidas en el mismo.

**Retribuciones**

Art. 9.º Se establecen como retribuciones del Convenio los sueldos y salarios base y los complementos de salario y salarios complementarios, según se trate, respectivamente, de trabajadores de fábrica o taller y de personal empleado, para cada categoría profesional, las que figuran en el artículo siguiente.

El personal femenino tendrá derecho a la misma retribución que el masculino a igual trabajo.

Sobre los salarios base se abonará un 5 por 100 en concepto de beneficios para el personal de taller.

El nuevo sueldo y salarios tendrá repercusión en todos los conceptos salariales.

El personal que trabaje a turno percibirá, en concepto de plus de turnicidad, la cantidad de 148 pesetas por día trabajado en dicha modalidad.

**Sueldos y salarios**

Art. 10. Los sueldos y salarios base, sueldos complementarios y complementos de salario en 1.º de enero de 1980 serán incrementados en igual porcentaje que el incremento que el índice de precios al consumo, según el I.N.E., haya experimentado en los doce últimos meses, excepto para los trabajadores cuyo sueldo o salario real anual en cómputo global no superó en 1979 la cantidad de 750.000 pesetas, a los que se les aplicará el citado incremento aumentado en dos puntos, y a los trabajadores cuyo sueldo o salario real superó en cómputo anual en el mismo año las 900.000 pesetas, a los que se les aplicará una disminución de dos puntos sobre el expresado incremento.

**Gratificaciones extrarreglamentarias**

Art. 11. Con independencia de las gratificaciones reglamentarias de julio y Navidad, todo el personal afectado por el presente Convenio percibirá otras dos gratificaciones, que se abo-

narán: la primera, el día 1.º de mayo, y la segunda, el 12 de octubre.

La cuantía de cada una de estas dos gratificaciones será de pesetas 15.000.

Estas gratificaciones extrarreglamentarias se abonarán íntegramente a quienes estén cumpliendo el servicio militar, y prorrateables anualmente en caso de baja o ingreso en la empresa.

**Gratificaciones reglamentarias**

Art. 12. Se abonarán dos gratificaciones reglamentarias anuales en el mes de julio y festividad de Navidad, siendo su importe el de una mensualidad de salario base, antigüedad y beneficios para personal de taller, y de una mensualidad de salario base, antigüedad y sueldo complementario para personal empleado.

**Antigüedad**

Art. 13. Los premios de antigüedad se abonarán de la siguiente forma:

Primer quinquenio: 5 por 100 del salario base.

Segundo y tercer quinquenios: 10 % del salario base.

Cuarto quinquenio y siguientes: 5 % del salario base.

**Vacaciones**

Art. 14. Todo el personal afectado por el presente Convenio disfrutará de la vacación anual establecida en el Convenio provincial del Metal de la provincia de Zaragoza.

El abono de estos días de vacación se calculará tomando como base la media de devengos fijos (sueldos base y complementario, antigüedad y pagas extrarreglamentarias y reglamentarias) percibidos en los tres meses anteriores trabajados a la fecha del disfrute. Para los devengos no fijos (horas extraordinarias y pluses) se tomará como base el promedio del trimestre abril, mayo y junio de 1980.

**Trabajos penosos, tóxicos y peligrosos**

Art. 15. Los trabajos en los que concurra alguna de estas circunstancias serán abonados con un 20 por 100 de bonificación, calculado sobre el total de la remuneración percibida por el trabajador.

**Asistencia y puntualidad**

Art. 16. Se abonará un premio de asistencia y puntualidad de 742 pesetas y 807 pesetas a todo el personal de talleres y empleados, respectivamente, afectados por el presente Convenio. No se perderá el premio de asistencia y puntualidad en caso de accidente de trabajo, matrimonio del trabajador, alumbramiento de su esposa, fallecimiento de familiares, señalados en el artículo 60, párrafo primero, de la Ordenanza; fallecimiento de los familiares señalados en el citado artículo y párrafo de la Ordenanza; del cónyuge del trabajador, en el número de días que en la misma se determina para cada uno de los casos referidos; funciones de carácter sindical, y deberes que tengan la consideración de carácter público. Se abonará también a todos los trabajadores cuyo margen de retraso en los registros de entrada no



exceda de cinco minutos para el comienzo de la jornada de cada productor.

Este premio de asistencia y puntualidad quedará reducido a un 50 por 100 cuando el trabajador incurriera en una falta de puntualidad por un tiempo superior a cinco minutos e inferior a treinta minutos.

**Absentismo**

Art. 17. Con objeto de fomentar la puntualidad y reducir el absentismo, cuando un trabajador no tenga en el primer semestre del año faltas de puntualidad injustificadas ni hubiese hecho uso de ninguno de los permisos previstos en el artículo 25, puntos 3 y 4 de la Ley de Relaciones Laborales de 8 de abril de 1976, tendrá derecho a un día de permiso retribuido a salario real en jornada ordinaria, a disfrutar en las vacaciones de verano. Cuando estas mismas circunstancias concurren en el segundo semestre disfrutará de otro día de permiso retribuido dentro de las fiestas de Navidad.

Si por norma legal o pacto a nivel nacional se modificase el artículo 27 de la Ley de Relaciones Laborales, quedará automáticamente sin aplicación la presente cláusula.

**Impuesto rendimiento trabajo personal**

Art. 18. A partir de la fecha de aprobación de este Convenio todo el personal por él afectado deberá liquidar sus propios impuestos.

**Indemnización por defunción**

En los casos de fallecimiento de un trabajador perteneciente a la plantilla de la empresa, tanto por accidente como por enfermedad, se descontará a todo el personal el importe de dos horas normales de trabajo, incluida prima, y calculado el importe total será incrementado con la misma cantidad por la empresa, entregándose la suma total a los derechohabientes del fallecido.

La empresa, a partir de 1.º de abril de 1980, suscribirá una póliza de seguro para todo el personal en plantilla, al objeto de cubrir la prestación por invalidez o muerte, en los casos y condiciones pactados en el artículo 28 del Convenio colectivo provincial firmado el día 2 de febrero de 1979 y con un capital de 1.000.000 de pesetas.

**Preferencia para ingreso en la empresa**

Art. 20. La viuda e hijos en edad laboral que dejen los trabajadores fallecidos de la empresa tendrán derecho preferente para ingresar en la misma, cubriendo las vacantes que puedan existir en el momento del fallecimiento o las que se produzcan posteriormente, siempre que puedan desempeñarlas adecuadamente.

**Ropa de trabajo**

Art. 21. Todo el personal que por la índole de su trabajo lo requiera tendrá derecho, como mínimo, a que se le faciliten dos prendas de trabajo al año, quedando facultado el comité de empresa para proponer a la misma un mayor número de prendas en casos concretos.

**Promoción profesional**

Art. 22. La empresa abonará a su cargo el importe de la matrícula, libros y material necesario para todos los trabajadores que cursen estudios, con el fin de mejorar el nivel profesional, limitando la cantidad a conceder a la cifra de 70.000 pesetas año, que serán distribuidas, oído el comité de empresa, en cada caso que se presente. Caso de no agotarse esta cantidad en el año, la diferencia se acumulará a la del próximo año.

Para cubrir las vacantes de cualquier categoría que se produzcan en la empresa se concederá derecho preferente a los trabajadores de la plantilla, convocándoles, cuando se produzcan, con las pruebas pertinentes.

Todas las medidas que se tomen en el aspecto profesional se adoptarán de acuerdo con el comité de empresa.

**Jornada de trabajo**

Art. 23. La establecida en el Convenio provincial del Metal de la provincia de Zaragoza, conservando la jornada reducida de verano.

Todo ello, según el horario que fijará la empresa de acuerdo con la Autoridad laboral y sin perjuicio de pacto particular que pueda surgir.

**Salario hora**

Art. 24. El salario hora individual se calculará con la siguiente fórmula:

$$\text{Salario hora} = \frac{S \times 365 + N + J + A}{NHA}$$

- E = Salario Convenio, más sueldo complementario.
- 365 = Días del año.
- N = Importe gratificación de Navidad.
- J = Importe gratificación de julio.
- A = Importe anual por antigüedad.
- NHA = Horas trabajo ordinarias al año, según el calendario laboral para 1980.

Art. 25. En todos los demás conceptos que regulan las relaciones laborales que no hayan sido modificadas por este Convenio regirán las disposiciones vigentes y, con carácter preferente, la Ordenanza de Trabajo para las Industrias Siderometalúrgicas.

**TABLA DE SALARIOS**

Oficial 1. <sup>a</sup> ... ..	1.161,83
Oficial 2. <sup>a</sup> ... ..	1.118,58
Oficial 3. <sup>a</sup> ... ..	1.102,63
Especialista ... ..	1.089,87
Ingenieros y Licenciados ...	43.993,00
Peritos ... ..	38.299,00
Jefes de 1. <sup>a</sup> ... ..	34.446,00
Jefes de 2. <sup>a</sup> ... ..	31.687,00
Proyectista ... ..	34.053,00
Maestro de taller ... ..	32.269,00
Encargados y preparadores .	30.066,00
Oficiales y delineantes 1. <sup>a</sup> ...	31.648,00
Oficiales y delineantes 2. <sup>a</sup> ...	30.272,00
Auxiliar administrativo ... ..	25.443,00
Almaceneros ... ..	25.267,00
Vigilante noche ... ..	28.865,00
Porteros y ordenanzas ... ..	24.485,00
Chóferes ... ..	26.959,00
Limpieza ... ..	24.392,00

**COMPLEMENTO DE SALARIOS POR PRIMA DE PRODUCCION PARA PERSONAL DE TALLER**

**Sistema de tiempos e incentivos año 1980**

(Tabla de prima horaria. Grupos. Pesetas-hora)

% ahorro	Actividad	Especialista	Oficial 3. <sup>a</sup>	Oficial 2. <sup>a</sup>	Oficial 1. <sup>a</sup>
2,61	101	2,70	2,78	2,88	2,96
2,53	102	5,42	5,57	5,76	5,92
7,85	103	8,12	8,35	8,64	8,87
10,46	104	10,82	11,14	11,52	11,84
13,08	105	13,53	13,93	14,40	14,80
15,69	106	16,24	16,72	17,28	17,76
18,30	107	18,95	19,51	20,15	20,72
20,92	108	21,65	22,29	23,05	23,68
23,53	109	24,36	25,07	25,92	26,64
26,15	110	27,07	27,87	28,80	29,59
28,77	111	29,77	30,66	31,68	32,56
31,38	112	32,49	33,44	34,56	35,52
33,99	113	35,19	36,23	37,44	38,48
35,59	114	37,10	38,18	39,47	40,56
37,18	115	39,00	40,14	41,49	42,65
38,78	116	40,91	42,10	43,52	44,72
40,30	117	42,81	44,07	45,55	46,80
41,98	118	44,72	46,02	47,58	48,88
43,58	119	46,62	47,99	49,61	50,96
45,48	120	48,53	49,95	51,62	53,04
46,78	121	50,44	51,91	53,65	55,21
48,38	122	52,34	53,87	55,68	57,21
49,98	123	54,26	55,83	57,71	59,28
51,47	124	56,16	57,78	59,73	61,36
53,17	125	58,07	59,74	61,76	63,44

Núm. 1.443

### Magistratura de Trabajo número 2

Don Vicente Goñi Larumbe, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 21.438 de 1979, instados por la Delegación Provincial de Trabajo, contra la empresa Manuel Fernández Sáiz, sobre crisis, se ha dictado en sentencia el siguiente fallo:

«Que estimando la acción ejercitada por Justo-Ortega Luis frente a la empresa Manuel Fernández Sáiz por resolución de contrato, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la suma de 150.000 pesetas.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el texto articulado de procedimiento laboral de 17 de agosto de 1973, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la parte demandada deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente de fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de esta Magistratura de Trabajo número 2 la cantidad objeto de la condena, más el 20 por 100 de la misma. Igualmente acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 250 pesetas en la cuenta corriente denominada «recursos de suplicación», abierta por esta Magistratura núm. 2 en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja».

Y para que sirva de notificación a la empresa Manuel Fernández Sáiz, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 19 de febrero de 1980. — El Magistrado, Vicente Goñi. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.444

Don Vicente Goñi Larumbe, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 21.302 de 1979, instados por Luis-Javier Allué Torrecilla, contra la empresa «Restaurante Brando» (don Fernando Pallás Miguel), en reclamación por despido, se ha dictado en sentencia el siguiente fallo:

«Que estimando la demanda interpuesta por Luis-Javier Allué Torrecilla frente a la empresa «Restaurante Brando», de la propiedad de Fernando Pallás Miguel, por despido, debo declarar y declaro impropcedente el mismo y debo condenar y condeno a la empresa demandada a que readmita al actor en el mismo puesto de trabajo y al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución, y con-

forme a lo dispuesto en el texto articulado de procedimiento laboral de 17 de agosto de 1973, contra la sentencia en estos autos pronunciadas y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la parte demandada deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente de fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de esta Magistratura número 2 la cantidad objeto de la condena, más el 20 por 100 de la misma. Igualmente se acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 250 pesetas en la cuenta corriente denominada «recursos de suplicación», abierta por esta Magistratura número 2 en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Restaurante Brando», propiedad de don Fernando Pallás Miguel, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 19 de febrero de 1980. — El Magistrado, Vicente Goñi. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.605

#### Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 20.243 de 1979, instados por Corina Guinda Polo, contra M. Pilar Crespo Grimal, sobre despido, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1980, a las nueve treinta horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa de M. Pilar Crespo Grimal se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 12 de febrero de 1980. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.558

### Magistratura de Trabajo número 3

#### Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 151-4 de 1980-3, instados por Félix Anastasio Luis y otros, contra «Espresa», sobre contrato de trabajo, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de

juicio que tendrá lugar el día 17 de marzo de 1980, a las nueve cuarenta horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa «Espresa» se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 18 de febrero de 1980. — El Secretario, (ilegible).

## SECCION SEXTA

Núm. 1.577

### AMBEL

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 1979, por unanimidad, aprobó, con el «quorum» legal, el proyecto de contrato de préstamo con la Caja de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial, para las obras de instalar en este pueblo el abastecimiento de agua y saneamiento; para la amortización quedan gravados todos los ingresos municipales que no tengan carácter finalista:

Importe: 2.000.000 de pesetas.  
Plazo de amortización: Diez años. Sin interés.

Importe de cada anualidad: Pesetas 200.000.

Lo que se expone al público por término de quince días hábiles, a los efectos de admitir reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ambel a 18 de febrero de 1980. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.600

### BREA DE ARAGON

Don Patricio Ibáñez Mediel, en nombre de «Troquelados Hermanos Ibáñez», de esta localidad, solicita licencia municipal para ejercicio de la actividad de troquelados de plantillas, con trafruentes, etc., relacionados con la industria del calzado, en nave a construir en camino de la Virgen del Rosario, en parcela de su propiedad, según proyecto técnico redactado al efecto por el Ingeniero industrial don Miguel-Angel Lázaro Ballesteros, debidamente visado por el Colegio correspondiente.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y artículo 4.º 4.º de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones que estimen procedentes durante el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de avisos del Ayuntamiento.

Brea de Aragón a 20 de febrero de 1980. — El Alcalde, Manuel Floria García.

Núm. 1.580

### CASPE

Don Lázaro Monforte Marcobal solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de

gasóleo-C, con depósito cisterna, enterrado, interior de 20.000 litros, para calefacción, en Caspe, calle Palacio de Rimer, sin número.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Caspe, 20 de febrero de 1980. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.598

### EL FRASNO

#### Subasta de maderas para el año forestal de 1980

Con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, al día siguiente de transcurridos veinte días hábiles, contados a partir también del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las doce horas y bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejal en quien delegue, tendrá lugar en la Casa Consistorial la siguiente subasta: 2.027 pinos pinaster, procedentes del monte número 65-C del Catálogo, denominado «Pietas», con un volumen en pie y con corteza de 320 metros cúbicos, siendo el tanto por ciento de corteza el 33 por 100. El precio tipo es el de 416.000 pesetas, y el índice, el de 520.000 pesetas.

Se admitirán proposiciones hasta las doce horas del día anterior a la celebración de la subasta, y en el caso de quedar desierta se celebrará otra en las mismas condiciones, en el mismo lugar y a la misma hora del día anterior.

El Frasno a 20 de febrero de 1980. — El Alcalde, Enrique Gimeno-Hernández Bona.

Núm. 1.579

### LECIÑENA

Por don Arsenio y don José-Antonio Albero Serrano se ha solicitado licencia para la instalación de una explotación cunícola, con emplazamiento en la partida denominada «Cementerio», de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas; Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Leciñena, 20 de febrero de 1980. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.576

### MALUENDA

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 del corriente, el proyec-

to de préstamo, sin interés, con la Excma. Diputación Provincial (Caja de Cooperación), amortizable en cinco anualidades, por un importe de pesetas 2.000.000, con destino a la adquisición de una finca rústica para la construcción de un polideportivo con piscina, queda expuesto al público por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, conforme determina el artículo 284 del vigente Reglamento de Haciendas Locales.

Maluenda, 15 de febrero de 1980. — El Alcalde, Armando Gállego.

Núm. 1.499

### MEQUINENZA

Doña Rosa-Mari Soler Riau ha solicitado licencia municipal para un salón de máquinas recreativas, que pretende instalar en los bajos de la casa número 15 de la calle D.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días.

Mequinenza, 18 de febrero de 1980. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.501

### TAUSTE

Por don Emilio Sanz Campor se ha solicitado licencia para legalizar la actividad de granja porcina en ciclo cerrado, con emplazamiento en la partida «Campo Hondo», de este municipio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Tauste a 16 de enero de 1980. — El Alcalde (ilegible).

Núm. 1.544

### TAUSTE

Por don Antonio Domingo Artal se ha solicitado licencia para establecer la actividad de explotación porcina de producción, con emplazamiento en «Los Cascajos», de este término.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Tauste a 18 de febrero de 1980. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.496

### VERA DE MONCAYO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 del actual, se acordó aprobar las siguientes Ordenanzas fiscales:

De nueva implantación:

1. Tasa sobre canalones.
2. Tasa sobre tránsito de ganados.
3. Tasa sobre rodaje y arrastre.

Modificadas:

1. Tasa sobre recogida de basuras
2. Tributo sobre los perros.

Se hallan de manifiesto al público, con sus correspondientes acuerdos de imposición o modificación, en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlas, así como los expedientes respectivos, y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el art. 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Vera de Moncayo a 16 de febrero de 1980. — El Alcalde, (ilegible).

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 1.447

#### JUZGADO NUM. 1

En el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 1.020 de 1979 aparece la sentencia, cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 8 de febrero de 1980. — El señor don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 1.020 de 1979, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la Procuradora doña Natividad Bonilla Paricio, y dirigida por el Abogado don Carlos Alvarez Oliver, contra don Juan Merce Perpiñá, mayor de edad, casado, ganadero, vecino de Molina de Aragón, representado por el Procurador don Antonio Poncel Guallar y defendido por el Abogado don Luis Forniés Riverola, y contra doña Encarnación Reche Bernavel, con domicilio en Molina de Aragón (calle San Juan, número 18), declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...»

Fallo: Que desestimando la excepción de nulidad del juicio por iliquidez de la deuda formulada por el ejecutado don Juan Merce Perpiñá, frente a la pretensión ejecutiva entablada por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja contra él y contra doña Encarnación Reche Bernavel, declarada en rebeldía, y que estimo debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta

hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios de los ejecutados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante de la cantidad de 379.207 pesetas de principal, intereses pactados desde la presentación de la demanda y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a los demandados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Oliete. (Rubricado).

Y para notificación a la demanda doña Encarnación Reche Bernavel expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta. — El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Rafael Oliete.

Núm. 1.588

#### JUZGADO NUM. 2

##### Cédula de citación de remate

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución dictada en juicio ejecutivo número 805 de 1977, promovido por don Luis Forniés Riverola, representado por el Procurador don Antonio Poncel, contra don Manuel Sánchez Giménez, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, ha acordado se cite de remate al demandado para para que en término de nueve días pueda oponerse a la ejecución, si le conviniere, personándose en forma en los autos, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo se hace saber al ejecutado que dado su ignorado paradero se ha llevado a efecto el embargo de sus bienes en estrados del Juzgado, sin necesidad de previo requerimiento de pago.

Zaragoza, dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.462

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 9 de abril de 1980, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 293-A de 1978, a instancia del Procurador señor Juste Sánchez, en representación de «Construcciones Agrometálicas Levante», S. A., contra don Rufino Gastón González y don José Maraver Morales, y haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propie-

dad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Urbana. Casa habitación situada en la villa de Posadas (calle Calvo Sotelo, núm. 58). Consta de dos plantas, con varias habitaciones y patio, ocupando una superficie de 188 metros cuadrados; linda: por la derecha entrando, con casa de doña Emilia Carmona; por la izquierda, hace esquina con la calle Guzmán Revuelto, y por el fondo, con la finca matriz, propia de doña Engracia Serrano Franco. Inscrita a nombre de don Rufino Gastón González y esposa. Valorada en 1.500.000 pesetas.

2. Una pala cargadora, de ruedas de goma, marca «Carterpillar 920», número 5230; en 600.000 pesetas.

3. Un camión marca «Pegaso», matrícula CO-43.119; en 75.000 pesetas.

Zaragoza a quince de febrero de mil novecientos ochenta. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 1.461

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 17 de marzo de 1980, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de menor cuantía seguido al número 1.358-A de 1978, a instancia del Procurador señor Juste Sánchez, en representación de «Maquinaria de Elevación», S. A., contra don José-Luis Naveiras Meizoso, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un vehículo marca «Seat 127», de tres puertas, matrícula C-0157-M; en 295.000 pesetas.

Zaragoza a quince de febrero de mil novecientos ochenta. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 1.463

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 18 de marzo de 1980, a las once horas, tendrá lugar

en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 92-A de 1979, a instancia del Procurador señor Barrachina Mateo, en representación de «Pavimentos Vicente», S. A., contra don Julián Laguna Sanz y «Congama», S. L., haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda pagar al actor, librando sus bienes, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Todos los relacionados en el «Boletín Oficial» de esta provincia núm. 293, de fecha 22 de diciembre de 1979, edicto número 10.337.

Zaragoza a quince de febrero de mil novecientos ochenta. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 1.466

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.216 de 1979, seguido a instancia de «Lisbán», S. A., representada por el Procurador señor Lozano Gracián, contra don Fernando Pallás Miguel y don Atanasio Bintaned Uche, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 24 de marzo de 1980, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder del señor Latorre, empleado de los demandados, con domicilio en esta ciudad (Calvo Sotelo, núm. 36), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un coche marca «Seat», matrícula Z-9049-F; en 200.000 pesetas.

Un coche marca «Seat», matrícula Z-9050-F; en 200.000 pesetas.

Un coche marca «Seat», matrícula Z-9009-H; en 210.000 pesetas.

Un coche marca «Seat», matrícula Z-9010-H; en 210.000 pesetas.

Un coche marca «Seat», matrícula Z-4259-J; en 215.000 pesetas.

Un coche marca «Seat», matrícula Z-4260-J; en 215.000 pesetas.

Un coche marca «Opel-Record», matrícula Z-0060-E; en 175.000 pesetas.

Una motocicleta «Vespa», matrícula Z-89.546; en 10.000 pesetas.

Un coche «Audi-Coupé», J-100, matrícula Z-8169-E; en 250.000 pesetas.

Total, 1.685.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 1.465

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.173-B de 1979, seguido a instancia de don Antonio Puyal Lalana, representado por el Procurador señor García Anadón, contra don Tomás Segovia Jabato, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 18 de marzo de 1980, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en esta ciudad (calle Reina Fabiola, 24, primero E), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un turismo marca «Seat 127», con placa de matrícula Z-5637-B, motor número HB-070136 y bastidor número HB-058456; en 155.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 1.467

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 1.178-B de 1978, instados por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el Procurador señor Barrachina, con don Javier Martínez y los herederos desconocidos de don Eloy Pérez Solanas, sobre reclamación de 450.596 pesetas, y siendo ignorado el domicilio de los deudores herederos desconocidos de don Eloy Pérez Solanas, se les cita de remate por medio de edictos, concediéndose el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere. Se hace

expresión de haberse practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de citación de remate a los demandados herederos desconocidos de don Eloy Pérez Solanas expido el presente edicto en Zaragoza a quince de febrero de mil novecientos ochenta. — El Juez de primera instancia, José F. Martínez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.468

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Por el presente hace público: Que para dar cumplimiento a lo acordado en los autos número 1.660 de 1979, de juicio ejecutivo, que se siguen en este Juzgado a instancia de «Comercial Cartié», S. L., contra «Comercial Quintana», S. L., cuyo actual paradero se desconoce, en reclamación de 87.564 pesetas de principal y de 50.000 pesetas más para intereses, costas y gastos, por providencia de fecha 15 de febrero actual, por ignorarse el paradero de la expresada demandada, se ha acordado el embargo de bienes de la misma, llevándose a efecto, sin el previo requerimiento de pago, en lo siguiente:

Furgón marca «D. K. W.», matrícula Z-105.016.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a la mencionada demandada el término de nueve días para que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere.

Dado en Zaragoza a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta. — El Juez, José F. Martínez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.490

#### CALATAYUD

Don Luis Fernández Alvarez, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en los autos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 4 de 1980, a instancia del Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes de Calatayud, contra Gabriel Ibarra Ibarra y otros, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Juez señor Fernández. En Calatayud a 19 de enero de 1980. — Dada cuenta; los anteriores escritos y certificación del acto de conciliación, presentados por el Procurador de la parte actora señor Alvira Subía, únense a los autos de su razón.

Confiárase traslado de la demanda a los demandados Gabriel Ibarra Ibarra y su esposa, doña María de los Angeles Gil Yagüe; don Luis Velasco de Toledo, doña Pilar Carles Navarro, don Florencio Torres de Miguel, doña Felisa Murazábal Saguez, don Antonio Azuara Hernández, doña Felisa Lobera Tena, don Antonio García Peligero, doña Anunciación Ortín del Río, don Cirilo Amela Querol, doña Engracia-Charidad García Peligero, don Gerardo García Cantín, doña Teresa Peligero Calvo, doña Encarnación Villalba

Val, don José-Luis Uriol Villalba, doña Isabel Clemente Palomares, don Julio Uriol Villalba, doña Carolina Gimeno Paridos, don Bernardo Uriol Villalba, doña María del Carmen Gil Estrada, doña María Balbaneda Correas Gutiérrez, don Hilario Sánchez Gutiérrez, doña Nicolasa Marco Vela, don José-María Lavilla Montañés, doña Alicia Martínez de Valmaseda Ortega, «Compañía de Industrias Agrícolas», S. A.; «Azucarera de Calatayud», sociedad anónima; «Sociedad General Azucarera de España», S. A., «Azucareras Castellanas», S. A.; herederos desconocidos de don José María Oroz Moros y doña Carmen Pérez Landa, y las personas naturales o jurídicas a quienes puedan afectar las declaraciones interesadas en sentencia, emplazándoles en legal forma y con los apercibimientos legales para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y para el emplazamiento de los demandados vecinos de esta localidad, constitúyase la señora Secretaria de este Juzgado en el domicilio de los mismos, y en cuanto a los demandados vecinos de Zaragoza, Barcelona y Madrid, librense los correspondientes exhortos a los Juzgados de dichas capitales.

Y para el emplazamiento de los demandados Bernardo Uriol Villalba y su esposa, doña María del Carmen Gil Estrada; «Azucarera de Calatayud», S. A.; «Sociedad General Azucarera de España», S. A., que tienen el domicilio desconocido, así como los herederos desconocidos de don José-María Oroz Moros y su esposa, doña Carmen Pérez Landa, y las personas naturales o jurídicas a quienes puedan afectar las declaraciones interesadas en sentencia, publíquense edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como en el del Ayuntamiento de esta ciudad, y se insertarán, además, en el «Boletín Oficial» de esta provincia, librándose los despachos necesarios para ello, despachos que se entregarán al Procurador señor Alvira, para que cuide de su diligenciado.

En cuanto al otrosí primero del escrito de demanda presentado, se tiene por hecha la designación. Al segundo y tercer otrosíes, como está acordado.

Lo acordó y firma Su Señoría; doy fe. Luis Fernández Alvarez. — Esperanza Soría. (Rubricados).

Y para que sirva de conferimiento de traslado de la demanda y documentos presentados y de emplazamiento a los demandados Bernardo Uriol Villalba y su esposa, doña María del Carmen Gil Estrada; «Azucarera de Calatayud», S. A.; «Sociedad General Azucarera de España», sociedad anónima, y herederos desconocidos de don José-María Oroz Moros y de su esposa, doña Carmen Pérez Landa, así como a las personas naturales o jurídicas a quienes puedan afectar las declaraciones interesadas en sentencia, para que en el término de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo los apercibimientos legales, caso de no hacerlo, advirtiéndoles que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en este Juzgado, expido y firmo el presente en Calatayud a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta. — El Juez, Luis Fernández. — La Secretaria, accidental, Esperanza Soría.

## Juzgados de Distrito

Núm. 1.417

### JUZGADO NUM. 3

Don Julio Merayo Sarmiento, Secretario del Juzgado de distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 689 de 1979 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 16 de febrero de 1980. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez de distrito del Juzgado número 3, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Florencio Tortajada Alquézar, de 20 años, soltero, repartidor, natural de Alcorisa (Teruel) y de esta vecindad (calle Loarre, número 1), y Florencio Tortajada Tortajada, de 51 años, casado, chofer, natural de Casas Bajas (Valencia) y de iguales vecindad y domicilio, ambos como perjudicados, y Juan-Ramón García Aparicio, de 24 años, casado, albañil, natural de Revenga (Segovia), actualmente en ignorado paradero, como denunciado, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan-Ramón García Aparicio, en concepto de autor responsable de una falta contra las personas, de lesiones por simple imprudencia, de la que se derivan daños, a la pena de 3.000 pesetas de multa, reprensión privada y privación del permiso de conducir por tiempo de un mes, al pago de la indemnización de 128.297 pesetas al perjudicado Florencio Tortajada Tortajada, y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré. (Rubricado).

Dicha sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez, que la dictó celebrando audiencia pública.

Y para que conste y, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirva de notificación en forma al denunciado Juan-Ramón García Aparicio, expido el presente en Zaragoza a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 1.418

### JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez del Juzgado de distrito número 3 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio de cognición número 558 de 1978, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Zoilo Ríos Gracia, representado por el Procurador señor Bibián Fierro, contra «Transportes Cañadas», de Villarrobledo, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un camión marca «Pegaso», matrícula AB-4377-B; valorado en 200.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), he señalado el día 20 de marzo próximo, a las once treinta horas, previéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado, en calle Requena, número 14.

Dado en Zaragoza a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 1.472

### JUZGADO NUM. 4

Don José-Antonio Casado Peña, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Certifica: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 1.786 de 1979 ha recaído la sentencia siguiente, cuyas cabecera y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 13 de diciembre de 1979. — El señor don Ricardo Soto Prieto, Juez del Juzgado de distrito número 4, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; Philippe Marie de Vynck, Isabelle Madelere Dons de Vovendechen, Patricia de Cumbregghe de Piequedale Barones, como lesionados, en ignorado paradero; Jefatura de Obras Públicas, como perjudicados; Ivan Morel de Wertgawer, mayor de edad, en ignorado paradero, como denunciado,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia formulada al inculcado Ivan Morel de Wertgawer, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto».

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública, en Zaragoza, el día de su fecha, de que doy fe. — José A. Casado. (Rubricado).

Lo transcrito concuerda con su original, a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación a Philippe Marie de Vynck, Isabelle Madelere Dons de Vovendechen, Patricia de Crumbregghe, Ivan Morel de Wertgawer y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo el presente en Zaragoza a once de febrero de mil novecientos ochenta. — El Secretario, José-Antonio Casado.

Núm. 1.473

### JUZGADO NUM. 4

Don José-Antonio Casado Peña, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Certifica: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 2.214 de 1979 ha recaído la sentencia siguiente, cuyas cabecera y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 12 de enero de 1980. — El señor don Ricar-

do Soto Prieto, Juez del Juzgado de distrito número 4, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Teresa Dávila Vicente, mayor de edad, vecina de Zaragoza, como denunciante-lesionada; y Carmen Ferrer, de la que se ignoran demás circunstancias, en ignorado paradero, como denunciada.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Carmen Ferrer, para quien solicito la pena de cuatro días de arresto menor, como autora de una falta de lesiones por agresión, y costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto».

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública, en Zaragoza, el día de su fecha, de que doy fe. — José A. Casado. (Rubricado).

Lo transcrito concuerda con su original, a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación a Carmen Ferrer y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo el presente en Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta. — El Secretario, José-Antonio Casado.

Núm. 1.474

### JUZGADO NUM. 4

Don José-Antonio Casado Peña, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Certifica: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 2.203 de 1979 ha recaído la sentencia siguiente, cuyas cabecera y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 20 de diciembre de 1979. — El señor don Ricardo Soto Prieto, Juez del Juzgado de distrito número 4, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Emilio-José García Sanz, mayor de edad, vecino de Zaragoza, como denunciante, e Irmarg Jaeschke, mayor de edad, súbdito alemán, en ignorado paradero, como conductor-denunciado.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Irmarg Jaeschke, como autor responsable de una falta de daños por imprudencia, a la pena de 5.000 pesetas de multa, indemnización a Emilio-José García Sanz en la cantidad de pesetas 75.000 y costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto».

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública, en Zaragoza, el día de su fecha, de que doy fe. — José A. Casado. (Rubricado).

Lo transcrito concuerda con su original, a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación a Irmarg Jaeschke y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo el presente en Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta. — El Secretario, José-Antonio Casado.

Núm. 1.475

**JUZGADO NUM. 4**

Don José-Antonio Casado Peña, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Certifica: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 1.846 de 1979 ha recaído la sentencia siguiente, cuyas cabecera y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 22 de diciembre de 1979.—El señor don Ricardo Soto Prieto, Juez del Juzgado de distrito número 4, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Jaime Rodríguez Villaret, mayor de edad, en ignorado paradero, como denunciado.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Jaime Rodríguez Villaret, como autor responsable de una falta de orden público, a la pena de 4.000 pesetas de multa, reprensión privada y costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto».

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública, en Zaragoza, el día de su fecha, de que doy fe. — José A. Casado. (Rubricado).

Lo transcrito concuerda con su original, a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación a Jaime Rodríguez Villaret y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo el presente en Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta. — El Secretario, José-Antonio Casado.

Núm. 1.476

**JUZGADO NUM. 4**

Don José-Antonio Casado Peña, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Certifica: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 3.105 de 1978 ha recaído la sentencia siguiente, cuyas cabecera y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 20 de diciembre de 1979.—El señor don Ricardo Soto Prieto, Juez del Juzgado de distrito número 4, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Carmen Aguilar Caballero, mayor de edad, en ignorado paradero, como lesionada, y Fernando-Luis Daroca Molinas, mayor de edad, vecino de Zaragoza, como denunciado.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada al inculpado Fernando-Luis Daroca Molinas, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto».

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública, en Zaragoza, el día de su fecha, de que doy fe. — José A. Casado. (Rubricado).

Lo transcrito concuerda con su original, a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación a Carmen Aguilar Caballero y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo el presente en Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta. — El Secretario, José-Antonio Casado.

Núm. 1.477

**JUZGADO NUM. 4**

Don José-Antonio Casado Peña, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Certifica: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 778 de 1979 ha recaído la sentencia siguiente, cuyas cabecera y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 22 de diciembre de 1979.—El señor don Ricardo Soto Prieto, Juez del Juzgado de distrito número 4, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública e Ignacio Molag Perdigo, mayor de edad, vecino de Barcelona, en la actualidad en ignorado paradero, como denunciado, y la «Renfe», como perjudicada.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Ignacio Molag Perdigo, como autor responsable de una falta de estafa, a la pena de cinco días de arresto menor, indemnización a la «Renfe» en la cantidad de 772 pesetas y costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto».

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública, en Zaragoza, el día de su fecha, de que doy fe. — José A. Casado. (Rubricado).

Lo transcrito concuerda con su original, a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación a Ignacio Molag Perdigo y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo el presente en Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta. — El Secretario, José-Antonio Casado.

Núm. 1.478

**JUZGADO NUM. 4**

Don José-Antonio Casado Peña, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Certifica: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 584 de 1979 ha recaído la sentencia siguiente, cuyas cabecera y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 12 de enero de 1980. — El señor don Ricardo Soto Prieto, Juez del Juzgado de distrito número 4, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Vicente Julián Fatás, mayor de edad, vecino de Zaragoza, como denunciante, y Lamberto Calahorra Aguirre, mayor de edad, en ignorado paradero, como denunciado.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Lamberto Calahorra Aguirre,

como autor responsable de una falta de daños, por imprudencia, a la pena de 3.000 pesetas de multa, indemnización a Vicente Julián Fatás en la cantidad de 18.441 pesetas, de las que responderá subsidiariamente Ignorado Redorat Celma, y costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto».

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública, en Zaragoza, el día de su fecha, de que doy fe. — José A. Casado. (Rubricado).

Lo transcrito concuerda con su original, a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación a Lamberto Calahorra Aguirre y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo el presente en Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta. — El Secretario, José-Antonio Casado.

Núm. 1.479

**JUZGADO NUM. 4**

Don José-Antonio Casado Peña, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Certifica: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 525 de 1979 ha recaído la sentencia siguiente, cuyas cabecera y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 23 de junio de 1979. — El señor don Ricardo Soto Prieto, Juez del Juzgado de distrito número 4, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y José-Luis García Aldar, mayor de edad, vecino de Zaragoza, como denunciante; y Manuel Muñoz Rueda, mayor de edad, casado, maestro industrial, vecino de Alcalá de Henares, como denunciado.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia al inculpado Manuel Muñoz Rueda, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto».

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública, en Zaragoza, el día de su fecha, de que doy fe. — José A. Casado. (Rubricado).

Lo transcrito concuerda con su original, a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación a Manuel Muñoz Rueda y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo el presente en Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta. — El Secretario, José-Antonio Casado.

Núm. 1.480

**JUZGADO NUM. 4**

Don José-Antonio Casado Peña, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Certifica: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 1.474 de 1979 ha recaído la sentencia siguiente, cuyas cabecera y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 1 de diciembre de 1979.—El señor don Ricardo Soto Prieto, Juez del Juzgado de distrito número 4, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y el Policía municipal Marcelino Yagüe, mayor de edad, vecino de Zaragoza, como denunciante; y Juan Isidro López González, mayor de edad, en ignorado paradero, como denunciado.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan-Isidro López González, como autor responsable de una falta de escándalo, a la pena de 1.500 pesetas de multa, reprensión privada y costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto».

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública, en Zaragoza, el día de su fecha, de que doy fe. — José A. Casado. (Rubricado).

Lo transcrito concuerda con su original, a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación a Juan-Isidro López González y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo el presente en Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta. — El Secretario, José-Antonio Casado.

Núm. 1.481

**JUZGADO NUM. 4**

Don José-Antonio Casado Peña, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Certifica: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 1.954 de 1979 ha recaído la sentencia siguiente, cuyas cabecera y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 7 de diciembre de 1979.—El señor don Ricardo Soto Prieto, Juez del Juzgado de distrito número 4, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonia Millán Gandul, mayor de edad, vecina de Zaragoza, lesionada; y José Martínez Saldaña, mayor de edad, en ignorado paradero, como denunciado.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Martínez Saldaña, como autor responsable de una falta de lesiones por agresión, a la pena de cinco días de arresto menor y costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto».

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública,

en Zaragoza, el día de su fecha, de que doy fe. — José A. Casado. (Rubricado).

Lo transcrito concuerda con su original, a que me remito.

Y para que conste, y sirva de notificación a José Martínez Saldaña y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo el presente en Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta. — El Secretario, José-Antonio Casado.

Núm. 1.591

**JUZGADO NUM. 4**

Don Ricardo Soto Prieto, Juez del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición núm. 422 de 1978, a instancia de don Diego Ojeda Giménez (Procurador señor García Anadón), contra doña Nieves Menéndez Presa, se sacan a la venta en primera y pública subasta, precio de valoración y término de ocho días, los siguientes bienes:

Un televisor de 23 pulgadas, sin marca visible; en 6.000 pesetas.

Una lavadora automática, «Edesa»; en 9.000 pesetas.

Un frigorífico marca «Kelvinator»; en 6.000 pesetas.

Total, 21.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el próximo día 14 de marzo, a las diez horas, haciéndose constar:

Que para poder tomar parte en la misma deberán exhibir su documento nacional de identidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se aceptarán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo, y que los bienes se encuentran depositados en poder de doña Nieves Menéndez Presa.

Dado en Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, José A. Casado.

Núm. 1.569

**JUZGADO NUM. 6****Cédula de citación**

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 151 de 1980 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Fernando Nicolás y Julio Volpe O'Neil, de ignorado paradero y que antes lo tuvieron en Montevideo (Uruguay), para que comparezcan ante este Juzgado de distrito (sito en la plaza

del Pilar, número 2, cuarta planta) el próximo día 26 de marzo y hora de las diez, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por daños en imprudencia, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Núm. 1.571

**CALATAYUD****Cédula de citación**

En proveído dictado con esta fecha en el juicio de faltas seguido en este Juzgado de distrito con el número 416 de 1979, por daños en accidente de circulación, se cita por la presente a Manfred Christian August, con domicilio en Wasserleben, y a Lucía Friedrich, con domicilio en Bornheim, y actualmente ambos en ignorado paradero, para que comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado el próximo día 27 de marzo de 1980, a las once horas de su mañana, al objeto de asistir, en calidad de denunciado y responsable civil subsidiario, a la vista del presente juicio, bajo apercibimiento de que de no comparecer les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación al referido Manfred Christian August y Lucía Friedrich, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Calatayud a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta. — El Secretario, (ilegible).

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 1.573

**«BANCO ZARAGOZANO», S. A.**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 1.702, expedido por la sucursal de Illueca, que ampara los certificados de depósito con los números A - 44996-5, A - 44997-4, A - 44998-3, A - 44996-5, A - 44997-4, A - 44998-3, A - 44999-2, A - 45000-4 y A - 45001-3, se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a ello, previniendo que de no recibir reclamación de tercero en un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se anulará el referido resguardo y se procederá a la expedición del correspondiente duplicado, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 19 de febrero de 1980. — El Secretario general, Alberto Escudero Molíns.

**PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN****INSERCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por año ... .. 3.000 pesetas

Especial Ayuntamientos, por año ... .. 2.000 pesetas

**Venta de ejemplares sueltos**

Número del año corriente: 15 pesetas.

Número del año anterior: 25 pesetas.

Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones